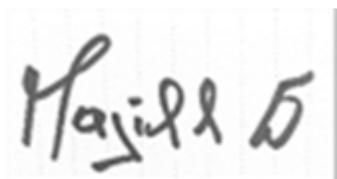


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda de reconvención se encuentra vencido, y la parte *demandante-demandada en reconvención*, se pronunció en forma oportuna el día 04 de mayo de 2022, del escrito se puede desprender la formulación de excepciones.

Fecha notificación auto corre traslado reconvención: 25 de abril de 2022. **Término de 3 días:** 26, 27 y 28 de abril de 2022. **Términos de traslado:** 29 de abril y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2022. **Fecha presentación de la contestación:** 04 de mayo de 2022. Para proveer.

A handwritten signature in black ink on a white background. The signature appears to be 'Majill G' followed by a stylized number '5'.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio N.º 634

Rad. 2021-00266

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda de reconvención por la parte *demandante-demandada en reconvención*.

Ahora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, que remite en lo pertinente al artículo 101 ídem, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito que se puedan desprender de los escritos presentados por la parte *demandante-demandada en la principal*, y

demandada-demandante en reconvención, por el término de cinco (05) días, mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC.

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ae0791b35a8e1547ec00059a00ffb929e38e8afa6f2c4d60ff6e9459ac0d80**
Documento generado en 31/05/2022 03:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>